



Exp.: 05-OPEN-00058.1/2023

ASUNTO: RESOLUCIÓN DE INADMISIÓN

Con fecha 27/04/2023 tuvo entrada en el registro de la Unidad de Transparencia de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, documento con solicitud de acceso a información pública a la siguiente información:

“Número total de plazas y relación completa de las mismas de la categoría de auxiliar de control e información que cumplan las siguientes condiciones:

- a. Incluidas en las ofertas de empleo público 2017, 2018, 2019 y 2020, y*
- b. Vacantes sin funcionario de carrera titular a fecha de 30 de diciembre de 2021, y*
- c. Ocupadas a fecha de 30 de diciembre de 2021 por empleados públicos temporales en la Consejería de Educación, Universidades, Ciencia y Portavocía con una relación temporal con la Consejería de Educación, universidades, ciencia y portavocía anterior al 1 de enero de 2016, en virtud de un único nombramiento o contrato laboral en la misma plaza.”*

En relación con la información solicitada, cuyo contenido se refiere a la aplicación de las disposiciones sexta y octava de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, se informa de que las mismas no estaban en vigor en el momento en el que se convocaron en 2021 los procesos selectivos correspondientes a las OEP 2017 a 2020, y por lo tanto no eran de aplicación a dichas convocatorias, tal y como recoge el art. 2.1 de la precitada Ley 20/2021 de 28 de diciembre. En consecuencia, la información solicitada se encuentra incluida en la causa de inadmisión contemplada en el art. 18.1.c) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno (LTAIBG), que especifica que se inadmitirán a trámite las solicitudes *“Relativas a información para cuya divulgación sea necesaria una acción previa de reelaboración”*, dado que se trata de datos que no fue necesario tener en cuenta para esas convocatorias y que por lo tanto sería necesario elaborar para poder dar respuesta a la solicitud.

Por todo ello, de conformidad con lo establecido en los artículos 30, 34 y 43 de la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid, la D.G. de Función Pública (EHyE),

RESUELVE

Inadmitir la información solicitada por [REDACTED] referida a información de plazas de la categoría de auxiliar de control e información con determinadas características, en virtud de lo establecido en el artículo 18.1.c) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, por tratarse de información que requiere una acción previa de reelaboración.

Contra esta resolución cabe interponer:

1. Con carácter potestativo y previo a su impugnación en vía judicial contencioso administrativa, la reclamación regulada en el artículo 47 de la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid, ante el Consejo de Transparencia y Participación de la Comunidad de Madrid, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución.
2. Recurso ante el órgano competente de la jurisdicción contencioso-administrativa, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación del presente acto.

En Madrid, a fecha de la firma,
LA DIRECTORA GENERAL DE FUNCIÓN PÚBLICA

Firmado digitalmente por: ESTEBAN RAPOSO MARÍA JOSÉ
Fecha: 2023.05.04 17:17